

RESOLUCION EXENTA: 8345
Santiago, 07 de agosto de 2026

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE APRUEBA
ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE
CONDUCTA INSTITUCIONAL.**

VISTOS:

El D.L. N° 3.538 de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Decreto Supremo N° 266, del 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero contenida en la Resolución Exenta N° 2684, de 6 de marzo de 2026, de la CMF; Resolución Exenta N° 7183, de 27 de septiembre de 2023, que ejecuta acuerdo del Consejo de la CMF, que aprueba Código de Conducta Institucional; Resolución Exenta N° 7054, de 27 de octubre de 2022, que crea el Comité de Probidad y Prevención de LA/DF/FT; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 36 de 2025, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante e indistintamente CMF, es un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es aportar al bienestar de la sociedad, cautelando por la estabilidad y transparencia del sistema financiero, protegiendo a los usuarios, y facilitando el desarrollo de servicios idóneos.
- 2.- Que, asimismo, conforme al artículo 20 N° 1 del Decreto Ley N° 3.538, al Consejo de la CMF le corresponde ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley encomienda a la Comisión.
- 3.- Que, para el desempeño de sus diversas funciones, la CMF destaca como un elemento fundamental el rol y las conductas que demuestran cada uno de sus integrantes, quienes en su práctica diaria deben aplicar los estándares de integridad y de conducta ética que la Comisión define, y observar los principios de probidad y transparencia que regulan la función pública.
- 4.- Que, con motivo de la integración institucional de la CMF con SBIF, dispuesta por la Ley N° 21.130, que Moderniza la Legislación Bancaria y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda del año 2019, se ha elaborado un Código de Conducta, que refunde y actualiza en un solo texto las materias reguladas en los códigos precedentes.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8345-26-39430-V SGD: 2026080517942

5.- Que, por Resolución Exenta N° 7183, de 27 de septiembre de 2023, que ejecuta acuerdo del Consejo de la CMF, se aprobó el Código de Conducta Institucional.

6.- Que, por su parte, dentro de las funciones definidas para el Comité de Probidad y Prevención de LA/DF/FT, creado por Resolución Exenta N°7054, de 27 de octubre de 2022, se encuentra la de Revisar Políticas, Manuales y Códigos de Conducta, en materias de Integridad, Probidad y Prevención de LA/DF/FT, que se presenten al Comité. En ese contexto, y en ejercicio de dicha función, el Comité ha realizado un proceso de revisión del actual Código de Conducta, el cual arrojó como resultado la necesidad de actualizar su texto, de acuerdo con los avances normativos que se han generado, e incluir normas preexistentes para enfatizar algunos conceptos.

7.- Que, por lo anterior, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 507, de 30 de julio de 2026, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolvió aprobar la actualización del Código de Conducta de la CMF.

8.- Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF señala que *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 30 de julio de 2026 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

9.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1° EJECÚTESE el acuerdo del Consejo para la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 507, de 30 de julio de 2026, en el siguiente sentido:

I. APRUEBASE, a contar de esta fecha, la actualización al Código de Conducta de la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto refundido se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución. El Código de Conducta que por este acto se aprueba entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación del presente acto administrativo.

II. DISPÓNGASE la difusión del Código de Conducta al personal del Servicio a través de la intranet institucional.

3. COMUNÍQUESE la presente resolución al Área de Comunicaciones para los fines que sean de su competencia.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8345-26-39430-V SGD: 2026080517942



Catherine Tornel LeÓN
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8345-26-39430-V SGD: 2026080517942